



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 018-2025-CM/MDA/Q.

Andahuaylillas, 14 de marzo del Año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del año 2025, con la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas **Nicanor Rocca Ccaquesto** y con la asistencia de los señores Regidores: **Marcelino Arriaga Yuca, Sonia Nely Mendoza Mamani, Miguel Ccapyamarcá Chalco, Yony Alicia Flores Checca y Fiana Angela Cornejo Macedo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad señala que dentro de las atribuciones que le corresponden al Consejo Municipal es el "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 1º de la Ley marco del presupuesto participativo Ley N° 28056, señala que "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, mediante el Informe N°034-2025-OPP-MDA/Q-C. de fecha 10 de marzo del 2025, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual remite reglamento para el presupuesto participativo multianual basado en resultados 2026-2028 para el año fiscal 2026 de la municipalidad distrital de Andahuaylillas, asimismo el consejo municipal deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de la realización del Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 360-2025-OAL/VNP-MDA. de fecha 12 de marzo del 2025, del Asesor Legal de la municipalidad distrital de Andahuaylillas, que luego el análisis jurídico legal opina por la procedencia y aprobación del Reglamento para el Presupuesto Participativo multianual basado en resultados 2026-2028 para el año fiscal 2026 mediante Ordenanza Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 3) del Artículo 20º y el Artículo 41º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

GESTIÓN 2023 -2026

Municipalidades y conforme al Voto Aprobatorio y UNANIME de los Miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028, PARA EL AÑO FISCAL 2026**, de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas la distribución y/o notificación del presente Acuerdo a Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas y áreas competentes; Asimismo a la unidad de Informática la publicación en el portal de institucional de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SG/ERS
c.c. Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
O. Contabilidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS

Nicanor Rocca Ccaquasto
DNI 4209-174
ALCALDE



2 | 2



Municipalidad de Andahuaylillas



muniandahuaylillas2023@gmail.com

WWW.GOB.PE/MUNIANDAHUAYLILLAS

DIRECCIÓN: PLAZA DE PRINCIPAL N° 610 ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU